



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PATRICIA RAMON DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD



San Miguel de Tucumán, 23 OCT. 2024

RESOLUCIÓN N° 1494 /SPS.
EXPEDIENTE N° 449/623-P-2022.

VISTO: que la Referente del Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Violencia, perteneciente a la División de Salud Mental del Sistema Provincial de Salud, eleva para su aprobación el Protocolo de Actuación Institucional para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género en el Ámbito Laboral, y

CONSIDERANDO que:

A fs. 01 se indica que la elaboración del protocolo contó con una exhaustiva búsqueda bibliográfica y consultas de referentes institucionales implicados en la temática, como así también se tomaron como referencia otros protocolos de actuación en ámbitos locales, nacionales e internacionales.

Asimismo, se indica que se incorporó como lineamiento la Ley Nacional N° 27.499 – Ley Micaela, Ley Provincial N° 9.257 y su Decreto Reglamentario N° 884/14 (MGyJ), que establece la capacitación obligatoria en violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

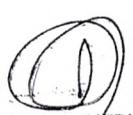
A fs. 25/54 obra el Proyecto de “Protocolo de Actuación Institucional para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género en el Ámbito Laboral”.

Entrando en el análisis de la propuesta la Dirección de Dictámenes comparte los criterios desarrollados en los Puntos 1°, 2°, 3° 4°, 5°, 6° y 8° del citado Protocolo y respecto al punto 7° del flujograma obrante a fs.47, referido al “Procedimiento Administrativo desde el Ámbito del Sistema Provincial de Salud”, se recomienda reemplazar e incorporar como parte integrante del Protocolo, el Anexo adjunto a fs. 48/54.

Cabe destacar que en el año 2009 se produjo el dictado de la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las mujeres que aborda de manera integral la violencia hacia las mismas por motivo de género, siguiendo el objetivo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres.

Para contextualizar la necesidad de la existencia de un Protocolo en la temática, es dable destacar lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 27.499 – Ley Micaela - que indica en su Artículo 1°: “Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.” En este sentido, mediante Ley N° 9.257 la Provincia de Tucumán adhiere a dicho objetivo.


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PATRICIA FAVON DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Lo anteriormente expuesto evidencia el avance en materia de los derechos y la evolución de la accesibilidad a los canales de denuncia en el presente. El Sistema Provincial de Salud es fundamental en la asistencia y detección de violencia con el propósito de conducir hacia la erradicación de la misma.

La ley Micaela apunta a concientizar a la sociedad y, sobre todo su espíritu reside en permitir visibilizar esta problemática existente y presente en nuestra realidad, alentando a la víctima a denunciar en los casos en que se produzca el hecho y concientizando a los potenciales perpetuadores acerca de lo que es violencia de género para que, en consecuencia, no la ejerzan ni directa ni indirectamente.

En este sentido, el Decreto Reglamentario N° 884/14 (MGyJ), en su Anexo especifica las temáticas que deberán ser cubiertas en las capacitaciones obligatorias indicando en el punto 4) que se deberá incluir: *"La Perspectiva de Género en los Organismos del Estado: Transversalización de la perspectiva de género dentro de las instituciones; Buenas prácticas. Responsabilidad ante las situaciones de violencia; Transversalizar la perspectiva de género en los espacios de trabajo. ¿Qué tipo de acciones supone? ¿Cómo implementar políticas públicas con perspectiva de género dentro de la institución a la que pertenecemos?; Responsabilidad y corresponsabilidad; Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación; Buenas prácticas (...) Producción de recomendaciones para la identificación, orientación y/o derivación de situaciones de violencia por motivos de género en los organismos."*

La incorporación de un protocolo en este sentido, debe tomarse como una herramienta, con el propósito de fortalecer las capacidades de orientación, toma de denuncia, asesoramiento y guía para las mujeres y con el propósito de reducir la ruta crítica que transitan las mismas en la búsqueda de superar situaciones de violencia de género.

Dentro de los objetivos generales detallados en el Protocolo propuesto, se encuentran: promover condiciones de igualdad y equidad, fortalecer el clima laboral contando con un ambiente de libre discriminación de cualquier tipo, establecer canales de comunicación pertinentes para efectuar la difusión de la normativa, fortalecer el trabajo de capacitación, entre otros.

En cuanto a su encuadre legal, corresponde tener presente que la Ley N° 5.652 dispone en su artículo 2°: *"La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población..."* A su turno, en el artículo 4° señala: *"Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional*


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
 Sistema Provincial de Salud
 Tucumán

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

PATRICIA PALOM DE CECALLOS
 SUB-DIRECTORA
 DIRECCION DE DESPACHO
 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD



RESOLUCIÓN N° **1494** /SPS. -2-
 EXPEDIENTE N° 449/623-P-2022.

y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental”.

Cabe agregar además, que de conformidad a las previsiones del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, Ley Nacional N° 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para prevenir la violencia contra la mujer, la Ley Provincial N° 7.004 de adhesión, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, Ley Provincial N° 8.336 de Adhesión, Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 8.293 de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes, Ley Provincial N° 7.264 de Violencia Familiar, Ley Provincial N° 8.982 de creación del cuerpo de abogados para víctimas de violencia contra la mujer y Decreto N° 3296/14 (SEDDHH) del 28/09/2018 de creación del Registro Provincial Único de casos de Violencia y normas complementarias, se estima procedente la aprobación del “Protocolo de Actuación Institucional para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de género en el ámbito laboral del Si.Pro.Sa”.

Debe destacarse que de conformidad a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la Ley N° 5.652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud disponer la creación de los organismos que integran la estructura institucional del Si.Pro.Sa. y dictar sus normas de funcionamiento interno.

Por los motivos expuestos no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico obrante en autos.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
 EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
 DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

- 1°. Aprobar el “Protocolo de Actuación Institucional para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género en el Ámbito Laboral”, elaborado por la Referente del Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Violencia perteneciente a la División de Salud Mental del Sistema Provincial de Salud, que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente resolutivo, conforme propuesta que se agrega a fojas 25/54, y reemplazar el punto n° 7 y flujograma obrante a fs. 47 por el Anexo adjunto a fs. 48/54 por la Dirección de Dictámenes.
- 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RdeZ
 449 APROBAR

Dra. NATALIA HUERGO
 Secretaría Gral. Administrativa
 Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PATRICIA FAYON DE CEBALLÓS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD



RESOLUCION N° 1494/SPS.
EXPEDIENTE N° 449/623-P-2022.

-3-

ANEXO

**Protocolo de Actuación Institucional para el abordaje integral de las
violencias por razones de género en ámbito laboral
SI.PRO.SA.**

1. INTRODUCCION

Esta Guía abordara en líneas generales cualquier forma de violencia y malos tratos ejercida contra las personas en el ámbito de trabajo y un particular abordaje a las violencias por razones de género, en el que se desarrollan las relaciones interpersonales. Los ámbitos laborales son lugares donde llevamos a cabo nuestras actividades productivas como medios de vida que no están exentos de expresiones de la violencia que se viven en otros ámbitos.¹

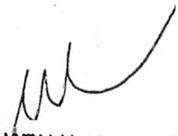
Fue necesario avanzar con procedimientos normativos elaborados desde y para el SIPROSA, donde permita contemplar los abordajes integrales para evitar las situaciones de violencia o conflictos vividas entre el personal del SIPROSA, queda excluida en este procedimiento lo vinculado a otros tipos de violencia y ámbitos no laboral como es el intrafamiliar, contemplados en la *Guía de Práctica Clínica: Abordaje integral de la Violencia de genero desde ámbito sanitario*, herramienta elaborada y difundida por el Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Violencia Resol. 319 SEM, Pertenece a la División Salud Mental de la Dirección Gral. De Programas Integrados y al Departamento de Promoción y Prevención de la Dirección Gral. de Salud Mental y Adicciones del SI.PRO.SA.

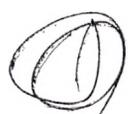
La prevalencia tan significativa de esta problemática llevó a que fuera reconocida como un serio problema de *salud pública a nivel mundial, un obstáculo oculto para el desarrollo socioeconómico, social porque* inhibe la plena participación social de las personas que la padecen.

En nuestro país hubo grandes avances en los últimos años, plasmadas en el desarrollo de investigaciones y en la existencia de nuevos recursos en distintos ámbitos (jurídicos, institucionales, sanitarios, sociales, etc.) en busca de nuevos abordajes enfocados en la multiplicidad de factores.

Asimismo, fueron acompañado por la sanción de una serie de instrumentos internacionales y nacionales a lo largo de los años a fin de reconocer todo tipo de violencia es una violación a los derechos humanos.

¹Protocolo de actuación para la prevención, difusión y capacitación en situaciones de violencia en ambientes de trabajo. Resol.


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


PATRICIA RAMON DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Cabe destacar en contextos actuales en el año 2019 se aprueba la Ley N° 27.499 de “Capacitación Obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado” denominada *Ley Micaela*; considerando el aporte de herramientas teóricas y prácticas políticas plurales, que se consolidan en la agenda académica y en las instituciones que se ven interpeladas a atender las diversidades, la equidad entre los hombres y las mujeres y colectivos de la diversidad sexual. Desde el año 2021 se inició el ciclo de capacitación a las autoridades que integran los equipos de salud del SIPROSA dando cumplimiento a lo establecido por Ley Nacional 27.499, mediante Ley Provincial N° 9257. A cargo del equipo docente perteneciente a la Secretaría de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidad del Ministerio de Desarrollo social de la provincia. Este espacio implica un gran avance en materia de derechos y accesibilidad, considerando que el sistema de salud es estratégico en la asistencia y detección ante los efectos de la violencia y a fin de avanzar con buenas prácticas y garantizando espacios libres de violencias.

2-ANTECEDENTES SANITARIOS: Programa de Prevención y Abordaje de la Violencia

El incremento de la morbilidad por trastornos mentales, su impacto negativo en la calidad de vida de las personas, y sus consecuencias, determinó su priorización en el *Plan de Salud del Bicentenario 2007-2016* posteriormente incorporado en los ejes estratégicos del *Plan Rector 2016-2020* elaborados por el Sistema de Provincial de Salud de Tucumán; documento a partir del cual se definieron estrategias a implementar en el área de salud mental en general y en relación a esta problemática de la violencia en particular, a nivel programático y operativo, tendientes a disminuir la brecha existente entre las necesidades de atención de la población y la oferta actual de servicios en el ámbito público.

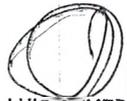
Aprobándose entre otros en el año 2010 el **Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Violencia con Resol. 319/SEM** perteneciente a la División Salud Mental del PRIS-SIPROSA.

El mencionado Programa tiene como finalidad: mejorar la respuesta de los efectores sanitarios a la problemática de la violencia; mitigar los efectos que a nivel individual, familiar y comunitario produce la violencia y promover la articulación intersectorial para la prevención, abordaje integral e investigación de la problemática.²

La existencia e implementación del Programa representó un avance importante en la visualización y abordaje de los efectos de la violencia en el ámbito sanitario, desde una perspectiva integral e integrada, que prioriza la continuidad de cuidados y que, a través de sus instrumentos prácticos y

² Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Violencia Resol/319- SiProSA- DSM-PRIS

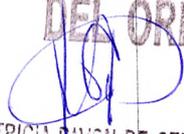

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


PATRICIA RAVON DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD



normativos, aborda la problemática desde diferentes disciplinas en articulación con otros sectores.

La violencia no puede pensarse desde una única causa debe entenderse desde la multiplicidad de factores en constante relación y un contexto determinado lo que nos exige plantear estrategias de respuestas basadas en un Modelo de carácter **Integral**, comprendido por la -Organización Panamericana de Salud - año 1995. Este modelo comprende el abordaje desde una perspectiva intersectorial por su **magnitud y gravedad**, es una problemática compleja y requiere para su solución políticas y acciones coordinadas estratégicas e intersectoriales con la participación del Estado y de la sociedad civil.

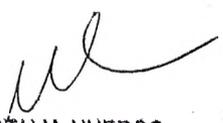
Con este lineamiento, desde el Programa se han elaborado Guías Clínicas de Atención integral y Protocolos Interinstitucionales que abordan la problemática desde lo integral e intersectorial contemplando aspectos psicológicos y físicos, tanto en la detección como en el tratamiento; estas herramientas comprenden procedimientos de atención, directorio de recursos institucionales existentes locales y otras orientaciones técnicas que están siendo transmitidas a los equipos de salud en diferentes instancias de sensibilización y capacitación en los diferentes niveles de atención y complejidad del sistema de salud provincial, como así también la participación de mesas de gestión local y espacios de articulación con los otros sectores de la Provincia a fin de articular acciones mancomunadas tanto a nivel comunitarias e individuales.

Abordar la temática desde otros ámbitos-laboral-invita a incorporar nuevos desafíos y abordajes de la violencia de género en donde se establezcan las relaciones interpersonales contempladas en las leyes actuales incluyéndola en estos espacios, a veces invisibilidades por estructuras de ejercicios y abusos de poder.

Comprender la “violencia **laboral**”, Según lo establece la Resolución N° 05/07 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, es toda acción, omisión o comportamiento, destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.³ La “**violencia basada en género**” es un concepto que engloba diversas manifestaciones de abuso cometidas contra las mujeres, las niñas y las adolescentes. Con él, se resalta la direccionalidad genérica de una forma común y socialmente legitimada de violencia, es decir, se reconoce que la misma o el riesgo de experimentarla, están asociados a la pertenencia al género femenino.⁴

³ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Resol. N° 05/07

⁴ Serie Género y Salud Pública Violencia Sexual basada en Género y Salud Programa Mujer, Salud y Desarrollo -- PAHO/WHO. Año 2002. Costa Rica.


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PATRICIA RAMON DE OEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

3. GLOSARIO⁵

Para abordar esta temática es necesario tener en cuenta conceptos y definiciones que responden a una dinámica conceptual sumamente cambiante y en constante revisión, tomados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) 2017, desde diferentes fuentes orgánicas internacionales.

- a) **Sexo:** En un sentido estricto, el termino sexo se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer. En este sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binaria mujer/hombre.
- b) **Género:** Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.
- c) **Sistema Binario del Género/Sexo:** modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que “considera que el género y el sexo abarcan dos, y solo dos categorías rígidas a saber: masculino/ hombre y femenino/mujer”. Tal sistema o modelo excluyente a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex.)
- d) **Identidad de Género:** La identidad de género es la vivencia interna e individual del genero tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, y otras expresiones de género, incluyendo las vestimentas, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la autoidentificación y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión, también toma muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.
- e) **Expresión de Género:** se entiende como la manifestación externa del género de una persona a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos o a través de manierismos, de la forma de hablar de patrones de comportamientos personal

⁵ Guía para la capacitación Obligatoria en Género y Violencia de Género – Ley N° 27.499. Ministerio de Desarrollo Social. Secretaría de Estado de la Mujer. Gobierno de Tucumán. Ed. 2020


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

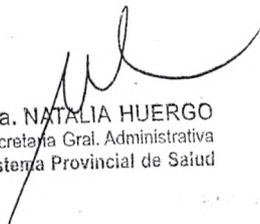
Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

PATRICIA DAVON DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD



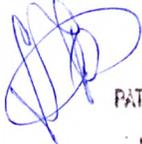
o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género autopercibida.

- f) **Transgenero o persona Trans:** cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas. El termino trans, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a esta. Una persona transgenero o trans puede identificarse con los conceptos de hombre, mujer, hombre trans, mujer trans y persona no binaria. La identidad de género es un concepto diferente de la orientación sexual.
- g) **Persona Transexual:** las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica- hormonal, quirúrgica o ambas – para adecuar su apariencia física- biológica a su realidad psíquica, espiritual y social .
- h) **Persona cisgenero:** cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer.
- i) **Orientación sexual:** se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y /o sexuales con esta persona. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la auto identificación. Además, la orientación sexual de una persona puede variar a lo largo del tiempo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva por el mismo sexo o el sexo opuesto. Todas las personas tienen orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona.
- j) **LGBTTIQ+:** Lesbiana, gay, bisexual, travestis, transgenero o transexuales, intersexuales, queer y +
- k) (Simboliza a todas aquellas personas cuyas orientaciones sexuales e identidades de género, no se corresponden con la norma dominante – heterónoma). Las siglas LGBTTTIQ + se utilizan para describir a los diversos grupos de personas que no se ajustan a las nociones convencionales o tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos. Sobre esta sigla en particular, la Corte recuerda que la terminología relacionada con este grupo humano no es fija y evoluciona rápidamente, y que existen otras diversas formulaciones que incluyen a personas asexuales, pansexuales entre otros.


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

DEL ORIGINAL



PATRICIA FAVON DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

4-MARCO NORMATIVO: Instrumentos Internacionales, nacionales y Provinciales de Protección de Derechos

El reconocimiento de la violencia de género como una problemática de salud pública es de reciente emergencia, tanto a nivel nacional como internacional.

En el año 1994, la Organización Panamericana de la Salud (en adelante, "OPS"), declaró la prioridad de la lucha contra la violencia de género, considerándola una causa significativa de morbilidad femenina, afirmando que debería ser tomada como una cuestión de salud pública por los efectos que produce en la salud física y mental de las mujeres, adolescentes y niñas.

En nuestro país, hubo grandes avances en las últimas dos décadas, plasmados en el desarrollo de investigaciones, y en la existencia de nuevos recursos asignados a distintos ámbitos: institucionales, sanitarios, judiciales, sociales, seguridad, ONGs, entre otros. En cada uno de estos sectores se fueron desarrollando respuestas con enfoques diferentes, buscando dar soluciones a las distintas aristas que esta problemática plantea, considerando a la misma como una cuestión compleja, tanto en su manifestación como en sus consecuencias, lo que lleva a los sectores institucionales a pensar, diseñar e implementar estrategias que comprendan un abordaje integral e integrado con perspectiva de género y derechos humanos.

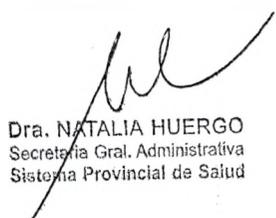
Este crecimiento de la visualización de la violencia de género ha sido acompañado por las demandas de organizaciones de mujeres de todo el mundo, que le asignan carácter prioritario a su consideración y tratamiento.

Un paso importante fue, primero, su reconocimiento como un problema social y posteriormente, su inclusión como una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Desde hace algunas décadas se ha avanzado en materia de disposiciones jurídicas que promueven los derechos de las mujeres contra la discriminación por género en diversas instancias, constituyendo en la actualidad gran relevancia que rige en nuestro país. Entre las principales normativas que protegen los derechos de las mujeres, podemos citar:

Marco Normativo Internacional

- 1979 -CEDAW "Convención Internacional, sobre todo tipo de Discriminación hacia la mujer (CEDAW), ONU, 1976. Ratificada por Argentina en 1985. Con rango institucional desde 1994 (artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional). Provee un marco legal internacional sobre cuya base los Estados legislan y acometen medidas para eliminar la discriminación de género y alcanzar la igualdad entre los géneros.



Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud



Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán
PATRICIA PAVÓN DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

- 1994- Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia la Mujer (OEA, Belem do Para, 1994). Ratificada en Argentina en 1994.
- Declaraciones y documentos finales de las siguientes conferencias mundiales, que fueron firmadas por los respectivos gobiernos argentinos:
 - Conferencias Mundiales sobre la Mujer de Naciones Unidas. México 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1980, Beijing 1995.
 - Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Naciones Unidas, Viena 1993.
 - Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, Naciones Unidas, Cairo 1994
 - Convenciones contra el racismo, la trata, de protección de la discapacidad, de los derechos de niños y niñas, y otros tratados internacionales de derechos humanos, en la medida en que las mujeres comparten situaciones de discriminación con otros colectivos sociales.
- 2007-Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación Internacional de los derechos humanos con relación a la Orientación sexual e identidad de género.

La adhesión de estos instrumentos internacionales a nuestro ordenamiento jurídico trae aparejada la obligación de que esos derechos deber ser garantizados.⁶

Marco Normativo Nacional

Desde la década del 90, Argentina ha promulgado numerosas leyes que protegen los derechos de las Mujeres. Entre ellas se destacan:

- Ley 23.179, aprobación de la CEDAW
- Ley 24.012, de Cupo Femenino (1991)
- **Decreto 2.385/93 sobre Acoso Sexual en la Administración Pública Nacional**
 - 1994- Ley 24.417: Protección contra la Violencia Familiar.
- Decreto 235/96, reglamento de la ley 24. 417 de Protección contra la Violencia Familiar
 - 1994- Ley 24.632: Aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Para

⁶ Guía para la capacitación Obligatoria en Género y Violencia de Género – Ley N° 27.499. Ministerio de Desarrollo Social. Secretaria de Estado de la Mujer. Gobierno de Tucumán. Ed. 2020

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

PATRICIA FAYÓN DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

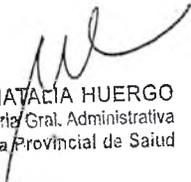
- 1998- Ley 25.013. Cap. II, Art. 11. Reforma Laboral: Introducción de la Figura de Despido Discriminatorio por Raza, Sexo o Religión
- Ley 25.087 Delitos contra la Integridad Sexual. Código Penal. Modificación (1998)
- Ley 26.171 Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (2008)
- 2003- Ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsables.
- 2006- Ley 26.150 Educación Integral.
- 2009- Ley nacional N° 26. 485 “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.
 - Decreto 1.011/2010, reglamentario de la Ley 26.485
- 2010- Ley de Matrimonio Igualitario
- 2012- Ley 26743 de Identidad de genero
- 2014 -Modificación del código civil y comercial con el Paradigma de las Nuevas Formas de Familia
- 2017- Ley de Paridad de genero
- 2018- Ley 27.452 Ley de reparación económica para las niñas, niños y Adolescentes (Ley Brisa)- Femicidios.
- 2018- Ley 27.499 Capacitación obligatoria en genero para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley Micaela)
- 2019- Se incorpora la Violencia Política y la Violencia en el Espacio Público y Acceso Público a la Ley 26.485.

Marco Normativo Provincial

- 2009- Adhesión provincial Ley N° 8336 “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- 2016- Ley 8.981 de Declaración de Emergencia por Violencia contra la Mujer
- 2020- Ley 9.237 de Prorroga de la Ley de Emergencia en Violencia contra la Mujer.
- 2020- Ley 9247 de Adhesión a la Ley Micaela – Ley N° 27.499

5-Violencia por motivos de Genero (VMG)

La violencia contra las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital (niñas, jóvenes, adultas, tercera edad) se encuentra motivada por la persistencia de estereotipos y prejuicios culturales que colocan a las mujeres y a las niñas en una posición subalterna con relación al género y los valores masculinos, lo genera una relación desigual de poder. Esto afecta directa o indirectamente la vida, libertad, y seguridad de las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital, en todos los ámbitos donde se desempeñan (tantos públicos como privados.)


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA